JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	MARCO ANTONIO OSPINA BEDOYA
Radicado	05 001 40 03 **007 2020 00763** 00
Decisión	Resuelve solicitud

En respuesta a la solicitud invocada por el señor Marco Antonio Ospina, respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación, se le informa que dicha solicitud no es procedente, toda vez que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, este Juzgado autorizó el retiro de la demanda, petición que fue presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Es de anotar que mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2021, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo del 30% de la mesada pensional que percibe el señor MARCO ANTONIO OSPINA BEDOYA por parte del CONSORCIO FOPEP, así mismo se ordenó la entrega de los depósitos judiciales constituidos y los que se llegaren a constituir hasta hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar. Líbrese los oficios correspondientes, así como la orden de pago que corresponda.

NOTIFÍQUESE[i] **Y CÚMPLASE**

jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **25 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735a8428293ce9148f844eadd7b70fe064a997d279cf6f144c6ae331c6dd84ef**
Documento generado en 24/02/2022 01:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica